

# NORMAS CONTABLES PROFESIONALES: ¿QUÉ APLICAMOS?

Nuria A. Gutiérrez<sup>1</sup>

Desde hace unos años, en Argentina conviven una gran cantidad de normas contables profesionales alternativas que pueden (o deben) aplicarse según las circunstancias. En tal sentido, existen diferentes marcos normativos que pueden aplicarse:

- NIIF full (RT 26)
- NIIF para las Pymes (RT 29) – opción que no se encuentra vigente en la Provincia de Buenos Aires
- Normas locales completas (RT 17)
- Normas locales para entes medianos (RT 41: tercera parte)
- Normas locales para entes pequeños (RT 41: segunda parte)

Es decir, desde el año 2015 (para ejercicios iniciados a partir del 1/7/2015) se permite a los entes pequeños (EP) la aplicación optativa de la RT 41 y fue recién a fines de ese año que la FACPCE aprobó el proyecto de RT 34, convirtiéndolo en la RT 42, norma que incorpora una tercera parte a la RT 41, aplicable a entes medianos (EM). Esta tercera parte de la RT 41 es de aplicación optativa para los ejercicios iniciados a partir del 1/7/2016 (con cierre 30/6/2017) y se deroga definitivamente a partir de esa fecha el Anexo A de la RT 17, que introducía dispensas de aplicación a la norma general.

## ¿Qué se considera ente pequeño y ente mediano?

La segunda parte de la RT 41 podrá aplicarse para la preparación de estados contables de aquellos entes que califican como EP, con o sin fines de lucro.

Se consideran EP aquellos que:

- no estén alcanzados por la Ley de Entidades Financieras;
- no sean entes aseguradores bajo el control de la Superintendencia de Seguros de la Nación;
- no superen el monto de ingresos en el ejercicio anual anterior de quince millones de pesos (\$15.000.000). Este importe será reexpresado tomando como base diciembre de 2014 (\$ 24.025.568 a junio de 2017);

<sup>1</sup> Los datos de autor se presentan al finalizar la reseña de actualidad profesional.

- no sean sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria o de economía mixta;
- no se trate de una sociedad controlante de, o controlada por, otra sociedad excluida por los incisos anteriores.

Para calificar como EM es necesario cumplir las mismas condiciones, salvo la condición cuantitativa, que se modifica. Serán EM aquellos cuyo monto de ingresos en el ejercicio anual anterior haya sido entre \$15.000.001 y \$75.000.000, valores que deben reexpresarse tomando como base diciembre de 2014 (\$120.127.838 a junio de 2017). Para analizar si es posible la aplicación de la norma, tanto por EP como por EM, se debe verificar que las ventas correspondientes al **ejercicio anual anterior** no superen los límites establecidos.

### ¿Qué cambia?

A continuación, una breve enunciación de los principales cambios introducidos por la RT 41 para entes que califican como pequeños:

Medición de bienes de cambio: alternativamente se puede optar por utilizar costo de reposición, valor de última compra, o directamente el costo.

Determinación del costo de ventas: se puede calcular por diferencia de inventarios (EI + C – EF), mediante la estimación por medio de la aplicación de un margen bruto de utilidad, o a valores corrientes al momento de la venta: costo de reposición o valor neto de realización (VNR).

Medición de créditos y deudas: se admite medición a valor nominal, se permite segregar los componentes financieros implícitos solo al cierre, o al inicio y al cierre; y se permite la utilización de una tasa de mercado para la segregación de los componentes financieros implícitos.

Comparación con valor recuperable: no es necesaria si el resultado de los últimos 3 años ha sido positivo; o cuando no existan indicios de deterioro, aunque el resultado de los últimos 3 años no haya sido positivo.

Método de impuesto diferido: optativo.

### ¿Y para los entes medianos?

Para los EM, que deben aplicar la tercera parte de la RT 41, las simplificaciones son las mismas, aunque en los casos enunciados a continuación resultan un poco más restrictivas:

Medición de bienes de cambio: solo podrán utilizar el costo cuando resulte impracticable la obtención del costo de reposición.

Medición de créditos y deudas: se admite medición a valor nominal solo para créditos y deudas de corto plazo (menor a 12 meses).

Comparación con valor recuperable: es necesaria cuando existan indicios de deterioro.

Método de impuesto diferido: obligatorio.

### ¿Cómo se expone?

Tanto la RT 17 como la RT 41 son resoluciones generales de medición que integran un conjunto normativo mayor que es el de las normas contables profesionales argentinas, que deben ser consideradas al momento de aplicar las normas generales de medición indicadas.

La incorporación de la RT 41 al conjunto de normas contables profesionales argentinas implica la existencia de una segunda (y tercera) norma general de reconocimiento y medición, aunque destinada a ciertos entes específicos que tienen la opción de aplicar tanto dicha RT como la RT 17. **Esta realidad implica la necesidad de que los entes que califiquen como EP o EM exterioricen tal condición al preparar sus estados contables y expliciten qué norma aplicaron para prepararlos.**

Entonces, para los ejercicios a partir de los cuales puede aplicarse alguna de las secciones de la RT 41, los entes que califiquen como EP o EM, deberán **explicitar en nota a los estados contables tal condición, e indicar específicamente si para la preparación de los estados contables han aplicado la segunda parte de RT 41, la tercera, o la RT 17.**

Sitios web de referencia para ampliar la información:

<https://www.facpce.org.ar/index.php>

[http://www.facpce.org.ar:8080/NORMASWEB/index\\_argentina.php?c=1&sc=1](http://www.facpce.org.ar:8080/NORMASWEB/index_argentina.php?c=1&sc=1)

---

### Datos de autores:

NURIA A. GUTIERREZ. Especialista en Contabilidad Superior, Control y Auditoría. Auxiliar de docencia del Departamento de Ciencias de la Administración, Universidad Nacional del Sur, Bahía Blanca, Argentina. Correo electrónico:

[nuria.ana.gutierrez@gmail.com](mailto:nuria.ana.gutierrez@gmail.com)

---

© 2017 por los autores; licencia otorgada a la Revista CEA. Este artículo es de acceso abierto y distribuido bajo los términos y condiciones de una licencia Atribución-No Comercial 4.0 Internacional (CC BY-NC 4.0) de Creative Commons. Para ver una copia de esta licencia, visite <https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/>